

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Cdor. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, LUNES 1 DE MARZO DE 1999

N° 25.852

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 2223

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el Expte. N° 156-C-98-77870, en el que se solicita un estímulo para el personal de la Administración Central que sea afectado durante el período de organización, preparación y realización de los festejos vendimiales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reforzar el personal estable del Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza, dado la magnitud del evento;

Que por tal motivo, resulta imprescindible afectar personal de las distintas jurisdicciones para la organización de los festejos vendimiales;

Que dichos agentes deben contar con experiencia en estos eventos y disponibilidad de su tiempo para cumplir horarios extraordinarios;

Que ello no indica un incremento en el Presupuesto vigente, dado que su monto ha sido previsto en la partida «Servicios Generales» del Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza;

Que de conformidad con el Art. 3° del Decreto Acuerdo N° 1613/98 y el dictamen de Asesoría Legal del Ministerio Secretaría General de la Gobernación a fs. 17 del citado expediente.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1° - Facúltase al Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza a disponer compensaciones y/o estímulos para los agentes de la Administración Central que, previamente seleccionados, sean afectados para prestar servicios en horarios extraordinarios, para la organización de los festejos vendimiales.

Artículo 2° - La afectación se realizará por el período que dure la preparación, organización y realización de los festejos vendimiales, previa selección de los agentes por el Coordinador del Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza y mediante Resolución de la Jurisdicción a la que pertenezca, fijándose el tiempo de afectación y horario en forma individual, quienes podrán ser desafectados por incumplimiento de las tareas encomendadas.

Artículo 3° - La compensación y/o estímulo mencionado en el Art. 1° del presente Decreto, será liquidado al personal afectado, con cargo a la partida presupuestaria «Servicios Generales» del Programa de Actividades Cultu-

rales y Socio-Económicas de Mendoza y autorícese a los servicios administrativos que correspondan a tramitar los volantes de imputación en ejercicios futuros.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce
Luis A. Cazabán
Enrique Angel Morganti
Carlos Jorge Rodríguez
Pablo Antonio Márquez
Eduardo Ramón Sancho
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 2

Mendoza, 4 de enero de 1999

Siendo necesario proveer el cargo de Directora de Organización y Sistemas Administrativos del Ministerio Secretaría General de la Gobernación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese, Directora de Organización y Sistemas Administrativos del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Clase 075, Código Escalafonario: 01-2-0-08, a la Lic. ELIDA IDA RODRIGUEZ, L.C. N° 5.749.289.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	1.657
Ministerio de Hacienda	1.658
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	1659
RESOLUCIONES	
Dcción. Gral. de Escuelas	1.663
Dirección de Vías y Medios de Transporte	1.663
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	1.665
Convocatorias	1.667
Remates	1.667
Concursos y Quiebras	1.682
Títulos Supletorios	1.684
Notificaciones	1.684
Sucesorios	1.689
Mensuras	1.692
Avisos Ley 11.867	1.694
Avisos Ley 19.550	1.694
Licitaciones	1.695
Fe de erratas	1.696

DECRETO N° 37

Mendoza, 8 de enero de 1999

Visto el Expediente N° 07/H/99/00020 y su acumulado N° 3726/C/98/00020 en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término, obra la Resolución N° 825 mediante la cual la Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza comunica que en sesión del día 29 de diciembre de 1998, ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación de Juez del Juzgado de Ejecución N° 1,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese Juez del Juzgado de Ejecución N° 1, al Dr. Eduardo Félix Mathus, D.N.I. N° 10.730.355.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETO Nº 1.859**

Mendoza, 30 de octubre de 1998

Visto el expediente Nº 1950-D-98-01027, y lo dispuesto por la Ley 5528, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley dispone la devolución total de lo descontado por el Gobierno de Mendoza entre los años 1996/1998 en concepto de "Contribución Solidaria" al personal retirado y/o jubilado y/o pensionado de la Administración Pública Provincial o sus derecho-habientes;

Que asimismo autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las ampliaciones, ajustes y reestructuraciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto, pudiendo incrementarse el cálculo de recursos por el aumento en la percepción de ellos.

Que lo recaudado en virtud de lo dispuesto en el artículo 104, inc. b) de la Ley 24621 de Impuesto a las Ganancias - Excedente Cono Urbano - supera el monto estimado en el Presupuesto vigente 1998;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central, considerándose aumentado en la suma de Pesos cinco millones ciento sesenta y siete mil setecientos (\$ 5.167.700), del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de la Unidad de Control Previsional, considerándose aumentado globalmente en la suma de Pesos cinco millones ciento sesenta y siete mil setecientos (\$ 5.167.700) del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente, de la Administración Central del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de Pesos cinco millones ciento sesenta y siete mil setecientos (\$ 5.167.700).

Artículo 4º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente, de la Unidad de Control Previsional del modo que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de Pesos cinco millones ciento sesenta y siete mil setecientos (\$ 5.167.700).

Artículo 5º - La Unidad de Control Previsional, realizará la liquidación y abonará el importe que corresponda devolver en concepto de "Contribución Solidaria" al personal retirado y/o jubilado y/o pensionado de la Administración Pública Provincial o sus derecho-habientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6628.

Artículo 6º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

Planilla Anexa I

Modificación Presupuestaria

Sec. Orig.	Sector P.Princ.	P.Parcial	Concepto	Importe
1			Recursos	
	2		Corrientes	5.167.700,00
			de Origen	
			Nacional	5.167.700,00
		6	Regímenes	
			Especiales	5.167.700,00
			Ley 24.621	
		12	Imp. a las Ganan.	
			Excedente Cono	
			Urbano	5.167.700,00

Planilla Anexa II

Modificación Presupuestaria

Carácter 2: Organismos Descentralizados

Jurisdicción 06: Ministerio de Hacienda.

Unidad Organizativa 02: Unidad de Control Previsional

Sec.Orig.	Sector P.Princ.	P.Parcial	P.Subpar.	Fin.
Concep.	Importe			
3				Recursos
	1			Figur. 5.167.700,00
				de la Adm.
				Central 5.167.700,00
		1		Subven. y
				Ap. No
				Reinteg. 5.167.700,00
				Remesas
				de Adm.
				Central 5.167.700,00

Planilla Anexa III

Modificación Presupuestaria

Carácter: 1, Jurisdi.: 01, Un. Org.: 01, Unidad de Gestión: H96006, Clasif.

Econo.: 60202, Fin.: 00, Aumentos: 5.167.700,00, Disminuciones: 0.

Total: Aumentos: 5.167.700,00, Disminuciones: 0.

Planilla Anexa IV

Modificación Presupuestaria

Carácter: 2, Jurisdi.: 06, Un. Org.: 02, Unidad de Gestión: U97002, Clasif.

Econo.: 43104, Fin.: 00, Aumentos: 5.167.700,00, Disminuciones: 0.

Total: Aumentos: 5.167.700,00, Disminuciones: 0.

DECRETO Nº 2.041

Mendoza, 3 de diciembre de 1998

Visto los expedientes Nº 437-S-98 Cód. 77791, 1054-H-98 Cód. 4317 y 1057-H-98 Cód. 417, en el cual el Hospital Schestakow tramita un anticipo financiero, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a los Organismos Descentralizados, en los términos del artículo 58º bis de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias.

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Organismo beneficiario;

Que el Hospital Schestakow es un Organismo Descentralizados que garantiza la devolución del citado anticipo, cediendo los derechos de cobro de facturaciones (por aranceles) realizadas a las Obras Sociales O.S.P.I.M., I.N.S.S.J.P.Y.P./O.S.P.R.E.R.A. y la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación por un importe total de \$ 685.836,89, según detalle de facturas presentadas en los expedientes Nros. 1054-H-98 Cód. 04317 y 437-S-98 Cód. 77791;

Que además, el referido hospital tiene presentadas a la Obra Social de Empleados Públicos facturaciones por servicios a sus afiliados que se encuentran impagas según detalle que se adjunta en Expte. N° 1057-H-98 Cód. 417;

Que el Art. 47° de la Ley de Presupuesto 1998 N° 6554, autoriza al Ministerio de Hacienda a compensar y transferir mensualmente al Ministerio de Desarrollo Social y Salud y sus hospitales descentralizados los montos facturados a la O.S.E.P. deduciéndolos de las transferencias en concepto de contribuciones patronales y aportes personales a la Obra Social correspondientes a Administración Central, Reparticiones Descentralizadas, Cuentas Especiales y Otras Entidades;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor del Hospital Schestakow en concepto de Anticipo Transitorio de Fondos, artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias, el total de Pesos seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y seis con ochenta y nueve centavos (\$ 685.836,89).

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la Cuenta N° 1-2-2-1-04-00-272.

Artículo 3° - El anticipo asignado en el Art. 1° del presente decreto será reintegrado por el Hospital Schestakow antes de la finalización del presente ejercicio.

Artículo 4° - En garantía de la devolución del anticipo otorgado, el Hospital Schestakow cede los importes facturados a cobrar a las Obras Sociales O.S.P.I.M., I.N.S.S.J. Y. P., O.S.P.R.E.R.A. y a la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, por un importe total de \$ 685.836,89, según detalle de las facturas presentadas en los Exptes. N° 1054-H-98 Cód. 04317 y 437-S-98 Cód. 77791.

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a deducir de las transferencias a realizar a favor de la Obra Social de Empleados Públicos por contribuciones patronales y aportes personales de la Administración Central, Reparticiones Descentralizadas, Cuentas Especiales y Otras Entidades el importe de Pesos cincuenta y siete mil setecientos setenta y cinco con veinte centavos (\$ 57.775,20) que serán aplicados por compensación a la cancelación de las facturaciones realizadas por el Hospital Schestakow en concepto de aranceles, impagas a la fecha, según detalle que obra en Expte. N° 1057-H-98 Cód. 417.

Artículo 6° - Comuníquese a la Obra Social de Empleados Públicos lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Pablo A. Márquez

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS**

DECRETO N° 2225

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 3370-I-1998-30091, en el cual se gestiona el otorgamiento de un subsidio a favor del Centro Regional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CRICYT) destinado a solventar parte de los gastos del Programa de Educación Ambiental que llevará a cabo el Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Áridas (IADIZA) y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas obrante a fojas 18 del citado expediente,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CRICYT), un subsidio por la suma de Dos mil setecientos pesos (\$ 2.700), destinado a cubrir parte de los gastos del Programa de Educación Ambiental que llevará a cabo el Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Áridas (IADIZA).

Artículo 2° - El monto mencionado en el Artículo anterior será atendido por Contaduría General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1998: Unidad de Gestión de Crédito: M96254-431-04-00; Unidad de Gestión de Consumo: M00011.

Artículo 3° - Aclárese que el Centro Regional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CRICYT) deberá rendir cuenta documentada de los fondos recibidos, en conformidad con lo establecido por el Artículo 1° del Acuerdo 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 44

Mendoza, 8 de enero de 1999

Visto el expediente N° 1378-P-1998-00020 y nota acumulada N° 5041-P-1997-30009, en el primero de los cuales el ex-agente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor PANFILO REYE PEREYRA, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución 534 dictada por el Consejo Ejecutivo del citado organismo vial en fecha 7 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución N° 534/1998 se desestimó el Recurso de Revocatoria presentado por el señor PANFILO REYE PEREYRA en contra de la Resolución N° 1274/1997, por la cual no se hace lugar al reclamo formulado por el citado ex-agente en cuanto a la indemnización por aplicación del Artículo 49° de la Ley N° 5811.

Que en razón de que el Recurso de Alzada interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma, corresponde su admisión formal.

Que por Resolución N° 1274/1997 la Repartición estimó la solicitud formulada por el recurrente, en lo que respecta a la indemnización establecida por el Artículo 49° de la Ley N° 5811 por considerarla incompatible con los beneficios de la jubilación por invalidez.

Que para fundar este criterio, las Resoluciones atacadas Nros. 1274/1997 y 534/1998, mencionan que a los empleados de la Dirección Provincial de Vialidad les son aplicables las normas establecidas por la Ley Nacional N° 20320 y la Convención Colectiva 55/89, vigentes en el ámbito provincial por prescripción del Artículo 1° de la Ley N° 5563 y Artículo 34° de la Ley N° 6063.

Que al existir normas legales específicas que regulan la relación de empleo entre la Dirección Provincial de Vialidad y sus dependientes, no resulta de aplicación la Ley N° 5811.

Que por lo expuesto corresponde admitir formalmente el recurso presentado y rechazarlo en lo sustancial.

Por ello y en razón de los dictámenes producidos por la Asesoría Legal del Ministerio y Asesoría de Gobierno, a fojas Nros 8 y 10 respectivamente, del expediente N° 1378-P-1998-00020,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Admitase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el ex-agente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor PANFILO REYE PEREYRA, contra la Resolución N° 534 dictada por el Consejo Ejecutivo de la citada Dirección en fecha 7 de mayo de 1998 por no corresponder en este caso la aplicación de la Ley N° 5811, motivo por el cual queda firme en todas sus partes, la mencionada resolución.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO N° 46

Mendoza, 8 de enero de 1999

Visto el expediente N° 1657-C-1997-30091, en el cual se gestiona la transferencia definitiva a favor del «Jardín Maternal del Hospital Central» de diversos bienes pertenecientes al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas; en razón de que se ha dado la intervención correspondiente a la Comisión Valuadora de la mencionada Jurisdicción, el dictamen legal emitido a fojas 8 del citado expediente y en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 51° de la Ley N° 3799 y modificatorias,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ténganse por declarados fuera de uso y transferidos, sin cargo, los bienes que a continuación se detallan al «Jardín Maternal del Hospital Central», y que figuran en el Inventario del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas:

Código: 4.0.0. - N° de Inventario: 361 - Cantidad: 1 - Detalle: Armario metálico puertas corredizas - Precio Unitario: \$ 80,00.

Código: 4.0.0. - N° de Inventario: 1527 - Cantidad: 1 - Detalle: Armario metálico puertas corredizas - Precio unitario: \$ 95,00.

Código: 4.0.0. - N° de Inventario: 315 - Cantidad: 1 - Detalle: Mesa para teléfono - Precio Unitario: \$ 25,00.

Código: 4.5.3. - N° de Inventario: 862 - Cantidad: 1 - Detalle: Máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti - Precio Unitario: \$ 200,00.

Artículo 2° - Los respectivos Encargados de Inventario tomarán la intervención que corresponda con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO N° 47

Mendoza, 8 de enero de 1999

Visto el expediente N° 1391-S-1997-30091, en el cual se gestiona la transferencia definitiva a favor de la Escuela N° 4-037 Técnico-Química «Homero Manzi» del Departamento Las Heras, de una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 90, que figura en el inventario del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas; en razón de que se ha dado la intervención correspondiente a la Comisión Valuadora de la mencionada Jurisdicción, el dictamen legal emitido a fojas 6 del citado expediente y en un todo de acuerdo con lo establecido por los Artículos 48° y 50°, Inciso a) de la Ley N° 3799 y modificatorias,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por transferida a la Escuela N° 4-037 Técnico-Química «Homero Manzi» del Departamento Las Heras, una máquina de escribir marca OLIVETTI LEXICON 90, perteneciente al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, inventariada en la

Cuenta: 4.5.3., N° de Inventario 600, cuyo valor probable de venta asciende a la suma de Sesenta pesos (\$ 60,00).

Artículo 2° - Los respectivos Encargados de Inventario tomarán la intervención que corresponda con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO N° 48

Mendoza, 8 de enero de 1999

Visto el expediente N° 1398-G-1998-00020 y nota acumulada N° 7820-D-1997-30009, en el primero de los cuales el ex-agente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor HECTOR GONZALEZ, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 540 dictada por el Consejo Ejecutivo del citado organismo vial en fecha 7 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución N° 540/1998 se desestimó el Recurso de Revocatoria presentado por el señor HECTOR GONZALEZ en contra de la Resolución N° 1313/1997, por la cual no se hace lugar al reclamo formulado por el citado ex-agente en cuanto la indemnización por aplicación del Artículo 49° de la Ley N° 5811.

Que en razón de que el Recurso de Alzada interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma, corresponde su admisión formal.

Que por Resolución N° 1313/1997 la Repartición desestimó la solicitud formulada por el recurrente, en lo que respecta a la indemnización establecida por el Artículo 49° de la Ley N° 5811 por considerarla incompatible con los beneficios de la jubilación por invalidez.

Que para fundar este criterio, las Resoluciones atacadas Nros. 1313/1997 y 540/1998, mencionan que a los empleados de la Dirección Provincial de Vialidad les son

aplicables las normas establecidas por la Ley Nacional N° 20320 y la Convención Colectiva 55/89, vigentes en el ámbito provincial por prescripción del Artículo 1° de la Ley N° 5563 y Artículo 34° de la Ley N° 6063.

Que al existir normas legales específicas que regulan la relación de empleo entre la Dirección Provincial de Vialidad y sus dependientes, no resulta de aplicación la Ley N° 5811.

Que por lo expuesto corresponde admitir formalmente el recurso presentado y rechazarlo en lo sustancial.

Por ello y en razón de los dictámenes producidos por la Asesoría Legal del Ministerio y Asesoría de Gobierno, a fojas Nros. 8 y 10 respectivamente, del expediente N° 1398-G-1998-00020,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Admitase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el ex-agente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor HECTOR GONZALEZ, contra la Resolución N° 540 dictada por el Consejo Ejecutivo de la citada Dirección en fecha 7 de mayo de 1998 por no corresponder en este caso la aplicación de la Ley N° 5811, motivo por el cual queda firme en todas sus partes, la mencionada resolución.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO N° 49

Mendoza, 8 de enero de 1999

Vistos el expediente N° 1379-A-1998-00020 y nota acumulada N° 6691-742-D-1996-30009, en el primero de los cuales el ex-agente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor RUBEN ARMEN-TANO, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 532 dictada por el Consejo Ejecutivo del citado organismo vial en fecha 7 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución Nº 532/1998 se desestimó el Recurso de Revocatoria presentado por el señor OMAR RUBEN ARMENTANO, en contra de la Resolución Nº 1290/1997, por la cual no se hace lugar al reclamo formulado por el citado ex-agente cuanto a la indemnización por aplicación del Artículo 49º de la Ley Nº 5811.

Que en razón de que el Recurso de Alzada interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma, corresponde su admisión formal.

Que por Resolución Nº 1290/1997 la Repartición desestimó la solicitud formulada por el recurrente, en lo que respecta a la indemnización establecida por el Artículo 49º de la Ley Nº 5811 por considerarla incompatible con los beneficios de la jubilación por invalidez.

Que para fundar este criterio, las Resoluciones atacadas Nros. 1290/1997 y 532/1998, mencionan que a los empleados de la Dirección Provincial de Vialidad les son aplicables las normas establecidas por la Ley Nacional Nº 20320 y la Convención Colectiva 55/89, vigentes en el ámbito provincial por prescripción del Artículo 1º de la Ley Nº 5563 y Artículo 34º de la Ley Nº 6063.

Que al existir normas legales específicas que regulan la relación de empleo entre la Dirección Provincial de Vialidad y sus dependientes, no resulta de aplicación la Ley Nº 5811.

Que por lo expuesto corresponde admitir formalmente el recurso presentado y rechazarlo en lo sustancial.

Por ello y en razón de los dictámenes producidos por la Asesoría Legal del Ministerio y Asesoría de Gobierno, a fojas Nros. 8 y 10 respectivamente, del expediente Nº 1379-A-1998-00020,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Admitase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el ex-agente de la Dirección Provincial de Vialidad, se-

ñor OMAR RUBEN ARMENTANO, contra la Resolución Nº 532 dictada por el Consejo Ejecutivo de la citada Dirección en fecha 7 de mayo de 1998 por no corresponder en este caso la aplicación de la Ley Nº 5811, motivo por el cual queda firme en todas sus partes, la mencionada resolución.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO Nº 50

Mendoza, 8 de enero de 1999

Vistos el expediente Nro. 1380-V-1998-00020 y nota acumulada Nº 3538-395-D-1997-30009, en el primero de los cuales el ex-agente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor PEDRO VIENICHI, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución Nº 553 dictada por el Consejo Ejecutivo del citado organismo vial en fecha 7 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución Nº 553/1998 se desestimó el Recurso de Revocatoria presentado por el señor PEDRO VIENICHI, en contra de la Resolución Nº 1288/1997, por la cual no se hace lugar al reclamo formulado por el citado ex-agente en tanto a la indemnización por aplicación del Artículo 49º de la Ley Nº 5811.

Que en razón de que el Recurso de Alzada interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma, corresponde su admisión formal.

Que por Resolución Nº 1288/1997 la Repartición desestimó la solicitud formulada por el recurrente, en lo que respecta a la indemnización establecida por el Artículo 49º de la Ley Nº 5811 por considerarla incompatible con los beneficios de la jubilación por invalidez.

Que para fundar este criterio, las Resoluciones atacadas Nros. 1288/1997 y 553/1998, mencionan que a los empleados de la Dirección Provincial de Vialidad les son aplicables las normas establecidas por la Ley Nacional Nº 20320 y la Convención Colectiva 55/89, vi-

gentes en el ámbito provincial por prescripción del Artículo 1º de la Ley Nº 5563 y Artículo 34º de la Ley Nº 6063.

Que al existir normas legales específicas que regulan la relación de empleo entre la Dirección Provincial de Vialidad y sus dependientes, no resulta de aplicación la Ley Nº 5811.

Que por lo expuesto corresponde admitir formalmente el recurso presentado y rechazarlo en lo sustancial.

Por ello y en razón de los dictámenes producidos por la Asesoría Legal del Ministerio y Asesoría de Gobierno, a fojas Nros. 8 y 10 respectivamente, del expediente Nº 1380-V-1998-00020,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Admitase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el ex-agente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor PEDRO VIENICHI, contra la Resolución Nº 553 dictada por el Consejo Ejecutivo de la citada Dirección en fecha 7 de mayo de 1998 por no corresponder en este caso la aplicación de la Ley Nº 5811, motivo por el cual queda firme en todas sus partes, la mencionada resolución.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO Nº 51

Mendoza, 8 de enero de 1999

Vistos los expedientes Nros. 631-E-1998 00020 y 11329-D-1995 30009, en el primero de los cuales la firma CARLOS A. MOYANO SOCIEDAD ANONIMA interpone Recurso de Alzada contra la Resolución Nº 176 dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 25 de febrero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución

Nº 176/1998, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución Nº 494/1997, dictada por el mencionado organismo, mediante la cual se le denegara el reclamo de reconocimiento de gastos improductivos, entre otras consideraciones, por no reunir la recurrente los requisitos en cuanto al monto y plazo establecidos por el Artículo 19º, Inciso a) del Decreto Nº 313/1981.

Que en razón de que el recurso ha sido presentado en la forma y plazo previsto por el Artículo 183º de la Ley Nº 3909, corresponde su admisión formal.

Que el Recurso de Alzada, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 185º de la Ley Nº 3909, está limitado al control de legitimidad por el Poder Ejecutivo y en consecuencia, en esta instancia no pueden ser susceptibles de revisión las cuestiones de hecho, como las planteadas por el reclamante.

Que de los antecedentes acumulados en autos y del dictamen legal de la Repartición a fojas 79 vuelta del expediente 631-E-1998 00020 se desprende que no resulta cuestionable la «legitimidad» de la Resolución Nº 176/1998 dictada por la Dirección Provincial de Vialidad, por lo que se estima procedente el rechazo del recurso desde el punto de vista sustancial.

Por ello y en razón de lo dictaminado al respecto por la Asesoría de Gobierno y la Fiscalía de Estado a fojas 92/93 y 94 y vta., respectivamente, del expediente Nº 631-E-1998 00020,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Admitase formalmente y rechácese desde el punto de Vista sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la firma CARLOS A. MOYANO SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 176, dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 25 de febrero de 1998, mediante la cual se le rechazara el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución Nº 494/1997, dictada por la citada Repartición, por cuanto no presentan vicios de ilegitimidad, por lo que en consecuencia, las

citadas resoluciones quedan firmes en todas sus partes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO Nº 52

Mendoza, 8 de enero de 1999

Vistos los expedientes Nros. 140-S-1998-77307 y 8814-D-1998-30091, en los cuales se gestiona la contratación de diversas personas en la Planta de Personal Temporario del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y sus reparticiones centralizadas y teniendo en cuenta lo previsto por la Ley de Presupuesto- Ejercicio 1999,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente- Ejercicio 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente norma legal, cuyo monto total asciende a la suma de Treinta y nueve mil ciento quince pesos con treinta y un centavos (\$ 39.115,31).

Artículo 2º - Téngase por contratadas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999, a las siguientes personas para cumplir funciones en el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y sus reparticiones centralizadas con las remuneraciones mensuales equivalentes a los cargos de las clases que en cada caso se indican:

Ingeniera MARIA ELEONORA CAR, D.N.I. 10.564.417, Legajo 3-10564417, Clase 1953, Régimen Salarial 65 - Código 0-0-00 (Clase 013), de la Unidad Organizativa 01 -Ministerio.

Ingeniero ENRIQUE MARCELO SAUER, D.N.I. 16.189.617, Legajo 3-16189617, Clase 1963, Régimen Salarial 65 - Código 0-0-00 (Clase 010), de la Unidad Organizativa 11 -Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas.

Señor GUSTAVO ADOLFO CASTRO, D.N.I. 23.547.666, Legajo 3-23547666, Clase 1974, Régimen Salarial 65 - Código 0-0-00 (Clase 007), de la Unidad Organizativa 08 -Dirección de Hidráulica.

Señorita DANIELA VALENTINA GEI, D.N.I. 22.597.894, Legajo 3-22597894, Clase 1972, Régimen Salarial 65 - Código 0-0-00 (Clase 010), de la Unidad Organizativa 01 -Ministerio.

Artículo 3º - El gasto que demande la contratación dispuesta por el presente decreto, se atenderá con cargo a las partidas que se mencionan a continuación:

Unidad de Gestión de Crédito	Unidad de Gestión de Consumo
M96250-411-02-00	M00003
O96162-411-02-00	O00057
O96196-411-02-00	O00345

Artículo 4º - La presente norma legal será comunicada a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

Planilla Anexa

Modificación de Presupuesto 1999

1- Carácter: 1, Jur.: 9, Un. Org.: 01, Unidad de Gestión: M96250, Clasificación Económica: 41102, Fin.: 00, Aumentos: 25.811,24, Disminuciones: 0.

2- Carácter: 1, Jur.: 9, Un. Org.: 01, Unidad de Gestión: O96157, Clasificación Económica: 41301, Fin.: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: 25.811,24.

3- Carácter: 1, Jur.: 9, Un. Org.: 11, Unidad de Gestión: O96162, Clasificación Económica: 41102, Fin.: 00, Aumentos: 8.669,18, Disminuciones: 0.

4- Carácter: 1, Jur.: 9, Un. Org.: 11, Unidad de Gestión: O96167, Clasificación Económica: 41201, Fin.: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: 5.000,00.

5- Carácter: 1, Jur.: 9, Un. Org.: 11, Unidad de Gestión: O96169, Clasificación Económica: 41201, Fin.: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: 3.669,18.

6- Carácter: 1, Jur.: 9, Un. Org.: 08, Unidad de Gestión: O96196, Clasificación Económica: 41102, Fin.: 00, Aumentos: 4.634,89, Disminuciones: 0.

7- Carácter: 1, Jur.: 9, Un. Org.: 08, Unidad de Gestión: O96198, Clasificación Económica: 41201, Fin.: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: 4.634,89.

Totales: Aumentos: 39.115,31 - Disminuciones: 39.115,31.

- 1- Personal Temporario
- 2- Servicios
- 3- Personal Temporario
- 4- Bienes Corrientes Comprobante 3
- 5- Bienes Corrientes
- 6- Personal Temporario
- 7- Bienes Corrientes

DECRETO Nº 83

Mendoza, 11 de enero de 1999

Vistos el expediente Nº 1399-C-1998-00020 y notas acumuladas Nº 8331-D-1997-30009, y 2715-C-1998-00020, en el primero de los cuales el ex-agente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor RAFAEL TITO CORVALAN, interpone Recurso de Alzada ontra la Resolución Nº 536 dictada por el Consejo Ejecutivo del citado organismo vial en fecha 7 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución Nº 536/1998 se desestimó el Recurso de Revocatoria presentado por el señor RAFAEL TITO CORVALAN, en contra de la Resolución Nº 1309/1997, por la cual no se hace lugar al reclamo formulado por el citado ex-agente en cuanto a la indemnización por aplicación del Artículo 49º de la Ley Nº 5811.

Que en razón de que el Recurso de Alzada interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma, corresponde su admisión formal.

Que por Resolución Nº 1309/1997 la Repartición desestimó la

solicitud formulada por el recurrente, en lo que respecta a la indemnización establecida por el Artículo 49º de la Ley Nº 5811 por considerarla incompatible con los beneficios de la jubilación por invalidez.

Que para fundar este criterio, las Resoluciones atacadas Nros. 1309/1997 y 536/1998, mencionan que a los empleados la Dirección Provincial de Vialidad les son aplicables las normas establecidas por la Ley Nacional Nº 20320 y la Convención Colectiva de Trabajo 55/1989, vigentes en el ámbito provincial por prescripción del Artículo 1º de la Ley Nº 5563 y Artículo 34º de la Ley Nº 6063.

Que al existir normas legales específicas que regulan la relación de empleo entre la Dirección Provincial de Vialidad y sus dependientes no resulta de aplicación la Ley Nº 5811.

Que por lo expuesto corresponde admitir formalmente el recurso presentado y rechazarlo en lo sustancial.

Por ello y en razón de los dictámenes producidos por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado a fojas 9/10, 12 y 13, respectivamente, del expediente Nº 1399-C-1998-00020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Admítase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el ex-agente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor RAFAEL TITO CORVALAN, contra la Resolución Nº 536 dictada por el Consejo Ejecutivo de la citada Dirección en fecha 7 de mayo de 1998 por no corresponder en este caso la aplicación de la Ley Nº 5811, motivo por el cual queda firme en todas sus partes, la mencionada resolución.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO Nº 91

Mendoza, 12 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 4688-M-1998-30091, en el cual obran los antecedentes relacionados con el Concurso privado destinado a la contratación de Empresas de Consultoría para la Primera Etapa de las obras: «APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL RIO GRANDE» cuyo llamado fuera autorizado por Resolución Nº 708/1998 del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1497 del 9 de noviembre de 1998, dictada por la Jurisdicción actuante se procedió a la calificación, a fin de proseguir el trámite de apertura de los sobres Nº 2 y posterior adjudicación, de las firmas que cumplieron los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones que rigió el Concurso Privado.

Que el acto de apertura de los sobres Nº 2, autorizado por Resolución Nº 1497/1998 del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, tuvo lugar el día 16 de noviembre de 1998, conforme con lo dispuesto por Resolución Nº 708/1998 de la citada Jurisdicción y que ilustra el Acta labrada al efecto, corriente a fojas 13776 del expediente Nº 4688-M-1998-30091.

Que del estudio de las ofertas económicas, realizado por la Comisión de Preselección y Seguimiento del Concurso Privado para la Contratación de Empresas Consultoras, creada por Decreto Nº 830/1998, cuyas conclusiones obran a fojas 13883/13884, surge la conveniencia de adjudicar los trabajos a la firma HARZA-HISSA (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS) por un importe de \$ 3.590.000, según propuesta corriente a fojas 13813/13841, del expediente de referencia, por haber cumplimentado los requisitos exigidos en los pliegos y por ser la oferta más conveniente para los intereses del Estado desde el punto de vista económico.

Por lo expuesto y en razón de haberse dado intervención a Fiscalía de Estado y Asesoría de

Gobierno, cuyas opiniones obran a fojas 13894/13990 y 13979/13980, respectivamente, del expediente Nº 4688-M-1998-30091 y en conformidad con lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Adjudíquese a la firma HARZA-HISSA (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS) la contratación del Concurso de Consultoría para la Primera Etapa de las obras: «APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL RIO GRANDE» por un importe de Tres millones quinientos noventa mil pesos (\$ 3.590.000), según propuesta económica de fojas 13813/13841 del expediente Nº 4688-M-1998-30091.

Artículo 2º - El Ministerio de Ambiente y Obras Públicas formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3º - El gasto autorizado por el presente decreto, se atenderá con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo al ítem: «Estudios y Proyectos», aprobado por Resolución Nº 459/1998 del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, conforme se indica a continuación:

1- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F20853-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F20853 (Resoluciones Nros. 1158 y 1220/1998 del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas):

Estudios y Proyectos	\$ 3.590.000,00
Total	
General	\$ 3.590.000,00

Son Tres millones quinientos noventa mil pesos.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

Resoluciones**DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS****RESOLUCION Nº 9**

Mendoza, 23 de febrero de 1999

Visto la Resolución Nº 0007-DEIP-99, mediante la cual se crean cargos en las escuelas de Gestión Estatal que funcionan con modelo de E.G.B. completa; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución citada derogó tácitamente la Resolución Nº 0211-DEIP-98;

Que a los efectos de clarificar y evitar dudas o controversias sobre el tema, resulta necesario dejar normado expresamente tal circunstancia;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 2º de la Resolución Nº 0007-DEIP de fecha 12 de febrero de 1999 mediante la cual se crean cargos en las escuelas de Gestión Estatal que funcionan con el modelo de E.G.B. completa, el que quedará redactado como sigue:

«Artículo 2º - Dispóngase que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL derógandose la Resolución Nº 0211-DEIP-98».

Artículo 2º - Dispóngase la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL.

Artículo 3º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Orieta Giol

DIRECCION DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE**RESOLUCION Nº 2.560**

Mendoza, 3 de diciembre de 1998

Visto la Nota Nº 1650-G-97 y Expedientes Acumulados Nº

00455-G-98 y Nº 03249-G-98, mediante el cual la señora LINA LILIA GONZALEZ de GELVEZ, solicita cambio de unidad y la transferencia a favor de su hijo de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Escolar, aditamento Nº 028, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existe objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º - Dése por autorizada a partir del 10 de Noviembre de 1997, la desafectación de la unidad inscripta en el Servicio Transporte Escolar, perteneciente a la señora LINA LILIA GONZALEZ de GELVEZ, aditamento Nº 028 (adit. ant. 026), autorizada mediante Resolución Nº 1045/94, marca Suzuki ST 90, modelo 1981, motor Nº 194156, dominio M-228.120, y aféctese en su reemplazo la unidad marca Mitsubishi L300 2.5 D, modelo 1997, motor Nº 4D56HT0083, dominio BQQ-697, chasis Nº JMYJNP15VVA009048, con capacidad para transportar (15) niños, y la cual cumplirá el servicio con el mismo número de aditamento que tenía la unidad que desafecta.

Artículo 2º - Autorícese la inscripción de la nueva unidad, hasta el 31 de diciembre del año 1999, fecha de vencimiento del permiso autorizante del servicio, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 867/94, reglamentario de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 3º - Transfiéranse a nombre del señor MARCELO FERNANDO GELVEZ, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio de Transporte Escolar, que se encuentran registrados a nombre de la señora LINA LILIA GONZALEZ de GELVEZ, correspondientes al vehículo marca MITSUBISHI L300 2.5 D FUR-GON, modelo 1997, motor Nº 4D56HT0083, chasis Nº JMYJNP15VVA009048, dominio Nº BQQ-697, aditamento Nº 028 (adit.

ant. N° 026), con capacidad para transportar (15) escolares.

Artículo 4° - El permisionario del servicio deberá concurrir a esta Dirección, cada treinta (30) días para realizar la revisión técnica, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 745/94, y deberá realizar la desinfección de la unidad, conforme lo dispuesto por el Art. 261° inc. a) del Decreto 867/94, pudiendo exigirse este requisito en períodos más reducidos si las circunstancias así lo exigieran.

Artículo 5° - El presente permiso implica el reconocimiento por parte del permisionario del ejercicio de la potestad establecida en el Art. 10° inc. e) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 6° - El permisionario deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 867/94, Capítulo VI, Artículo 261, inciso F, que dice: «Obligaciones de los permisionarios: Transportar solamente infantes, entendiéndose por tales educandos del ciclo preprimario y primario».

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCION N° 2.621

Mendoza, 18 de diciembre de 1998

Visto el Expediente N° 03014-G/98, mediante el cual el señor EUGENIO DANIEL GAITAN, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Escolar, correspondientes al señor JORGE ALBERTO ZEBALLOS y la señora MARIA de los ANGELES MARRAZZO, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Transfiérase a nombre del señor EUGENIO DANIEL GAITAN, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio de Transporte Escolar, que se encuentran registrados a nombre del señor JORGE ALBERTO ZEBALLOS y la señora MARIA de los ANGELES MARRAZZO, correspondiente al vehículo marca VOLKSWAGEN TIPO II FURGON, modelo 1983, motor N° BZ504483, chasis N° 8AWZZZ21ZDR000541, dominio N° M-233858, aditamento N° 075 (adit. ant. N° 073), con capacidad para transportar (20) escolares.

Artículo 2° - Autorícese a partir del 17 de Setiembre de 1998 la desafectación de la unidad inscripta en el Servicio Transporte Escolar, aditamento N° 075 (adit. ant. N° 073), autorizada mediante Resolución N° 790/95, que se indica en el artículo 1°, y aféctese en su reemplazo la unidad marca RENAULT TRAFIC FURGON, modelo 1988, motor N° 2786385, equipada con GNC marca TARTARINI, dominio RQH-334, chasis N° T310001774, con capacidad para transportar (10) niños, y la cual cumplirá el servicio con el mismo número de aditamento que tenía la unidad que desafectada.

Artículo 3° - Autorícese la inscripción de la nueva unidad, hasta el 1 de Junio del año 2000, fecha de vencimiento del permiso autorizante del servicio, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 867/94, reglamentario de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 4° - El permisionario del servicio deberá concurrir a esta Dirección, cada treinta (30) días para realizar la revisión técnica, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 745/94, y deberá realizar la desinfección de la unidad, conforme lo dispuesto por el Art. 261° inc. a) del Decreto 867/94, pudiendo exigirse este requisito en períodos más reducidos si las circunstancias así lo exigieran.

Artículo 5° - El presente permiso implica el reconocimiento por parte del permisionario del ejercicio de la potestad establecida en el Art. 10° inc. e) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 6° - El permisionario

deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 867/94, Capítulo VI, Artículo 261, inciso F, que dice: «Obligaciones de los permisionarios: Transportar solamente infantes, entendiéndose por tales educandos del ciclo preprimario y primario».

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCION N° 2.703

Mendoza, 28 de diciembre de 1998

Visto el Expediente N° 03021-Q/98, mediante el cual el señor ALDO MIMILO QUINTEROS, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Remis, correspondiente a la señora NANCY DEL VALLE QUINTEROS, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 205 del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Transfiéranse a nombre del señor ALDO MIMILO QUINTEROS, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Remis, que se encuentran registrados a nombre de la señora NANCY DEL VALLE QUINTEROS, correspondiente al vehículo marca PEUGEOT 505 SRD SEDAN 4 P, modelo 1995, motor N° 677322, chasis N° 2091997, dominio AJY-341, aditamento N° 166-D-01 (ant. 83-D-01), autorizado mediante Resolución N° 685/96.

Artículo 2° - Habilítese como control del servicio, la instalación ubicada en calle Las Heras N° 554

de Ciudad Capital, donde se encuentra la oficina equipada con teléfono, baño y sala de operadores. La guarda y mantenimiento de las unidades se realizarán en el mismo inmueble, el cual consta con una playa interna, con capacidad de guarda de (6) unidades. Cualquier modificación que se produzca en el inmueble o el traslado del lugar habilitado deberá comunicarse a esta Dirección para su aprobación.

Artículo 3° - Establézcase que los usuarios sólo podrán realizar pedidos, solicitando el servicio al control habilitado, quedando prohibido al permisionario y conductores hacer oferta del servicio en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado, así como aceptar viajes no requeridos previamente al control o la permanencia de las unidades en la vía pública con la misma finalidad de ofrecer sus servicios.

Artículo 4° - El permisionario deberá llevar un registro, previamente autorizado por esta Dirección de la totalidad de las llamadas que requieran servicios, así como también de los servicios que presta efectivamente cada una de las unidades.

Artículo 5° - La unidad afectada al servicio deberá llevar la oblea de la técnica en el interior del vehículo adherida al parabrisas delantero y además deberá pintar la oblea identificatoria del servicio con los datos correspondientes al número de empresa y de la unidad de acuerdo a la Resolución N° 615/96.

Artículo 6° - La tarifa deberá ajustarse a lo dispuesto por Decretos N° 1484/96 y 1603/96, debiendo el interesado colocar el reloj taxímetro electrónico con impresión de tarifa reglamentario.

Artículo 7° - El servicio autorizado queda sujeto a todas las resoluciones que adopte en adelante la Dirección de Vías y Medios de Transporte, implicando el reconocimiento por parte del permisionario del ejercicio de la potestad establecida en el Art. 10° inc. e) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 8° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal